

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A.C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. GUSTAVO RAMÍREZ BARBA**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU JUNTA DIRECTIVA, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" que es una Institución de Educación Superior, con reconocimiento de validez oficial, que acredita la existencia de su sociedad con testimonio de escritura pública No. 140239, de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6, Lic. Fausto Rico Alvarez, de la Cd. de México, D.F. y que cuenta con registro federal de contribuyentes, número USN-910624-L44.
2. Que tiene sus fines de docencia y de difusión de la cultura de acuerdo a su misión y filosofía.
3. Que el **Dr. Gustavo Ramírez Barba**, en su carácter de **Rector**, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar y comprometer a "**LA UNIVERSIDAD**", como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 19486, de fecha 3 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31, **Lic. Horacio Olea Encinas**, de Ciudad Obregón, Sonora, lass cuales a la fecha del presente contrato, no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
4. Que tiene establecido su domicilio en Veracruz s/n Norte, Fraccionamiento Obregón Norte, Código Postal 85019, con Teléfono 4 10 60 00, en Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
5. Que cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades objeto de este Convenio .
6. Declara "**EL INSTITUTO**" que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.



7. Sigue declarando **"EL INSTITUTO"** que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
8. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, **"EL INSTITUTO"** apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
9. Que la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
10. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.
11. Se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
12. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer, ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajos en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen libre y espontáneamente, sujetarse a las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"** celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** y aquellos estudiantes interesados en cursar sus estudios en ella, de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- **"EL INSTITUTO"**, deberá realizar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, el pago total o parcial según el caso de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

TR

CUARTA.- Por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo.

QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete también a diseñar medidas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de sus estudios, el aprecio por los apoyos recibidos.

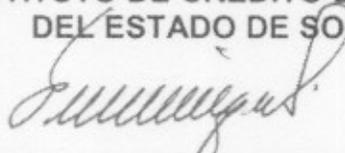
SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, se obliga, en caso necesario, a apoyar en la localización de los acreditados, brindando la información disponible.

SEPTIMA.- En virtud de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá proporcionar al **"INSTITUTO"** información para identificar entre su personal, a los acreditados que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con el **INSTITUTO**, previo acuerdo de todos los involucrados, **Incluyendo al propio acreditado**

OCTAVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"**, intercambiarán información que favorezca una mejor coordinación interinstitucional, para el propósito del buen cumplimiento de este convenio.

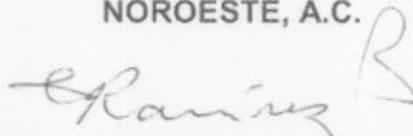
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en Ciudad Obregón, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

**POR EL
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA**



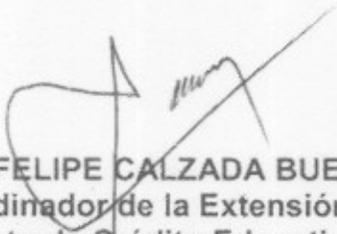
C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO
Presidente de la Junta Directiva

**POR LA
UNIVERSIDAD LA SALLE
NOROESTE, A.C.**



DR. GUSTAVO RAMIREZ BARBA
Director General

TESTIGOS



LIC. FELIPE CALZADA BUELNA
Coordinador de la Extensión Sur
Instituto de Crédito Educativo del
Estado de Sonora



C.P. CECILIA GAYTAN MARTINEZ
Titular de Contabilidad
Universidad
La Salle Noroeste, A.C.